



Ayuntamiento de Lebrija

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (SEVILLA) HACE SABER

Que con motivo de las entrañables fiestas navideñas que se aproximan, los lebrijanos y lebrijanas nos preparamos para disfrutar de unos días de paz y convivencia con familiares, amigos y personas que nos visitan, a la vez que intentamos recuperar costumbres y tradiciones populares típicas de nuestro pueblo.

Entre estas costumbres populares está resurgiendo esa tradición de grupos de personas interpretando cánticos de la Navidad, las “Zambombas”, de tanto arraigo en nuestra cultura y folclore.

Esta Alcaldía, en el intento de conjugar y compatibilizar las actividades de ocio que cuentan con una importante participación y asistencia de público, con el respeto al descanso y a la tranquilidad que también requieren estas fechas navideñas, y en virtud de lo dispuesto por el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario* (BOJA nº 137 de 12/07/2007), así como en las Ordenanzas Municipales de actividades recreativas y espectáculos públicos

DISPONE

PRIMERO.- Las “Zambombas” se celebrarán en nuestra localidad **del 1 al 30 de diciembre 2024**. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica en la dirección sede.lebrija.es (Presentación de escritos). Tal como establece el artículo 14.2 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* están obligados a presentar la solicitud electrónicamente las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 22 de noviembre de 2024, debiendo de aportar junto a la solicitud toda la documentación requerida.

De las fechas anteriormente citadas, queda excluido el día 24 de diciembre de 2024.

En el supuesto de que la “Zambomba” se celebre en un bar, éste deberá contar con la preceptiva Licencia de Apertura. En el caso en el que el solicitante de la celebración no sea el titular de la Licencia, deberá presentar autorización y D.N.I. del titular de la misma para dicha actividad, y póliza de seguro de responsabilidad civil; y deberá respetar el aforo que tiene autorizado.

Por otro lado, si la “Zambomba” es solicitada para un local o lugar sin licencia de actividad, ha de aportar proyecto de actividades extraordinarias expedido por Ingeniero Técnico Industrial colegiado.

Asimismo, en el caso de instalación de estructuras desmontables o portátiles, éstas deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, que deberán acreditarse ante el ayuntamiento como mínimo con la presentación del proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente.

SEGUNDO.- A fin de evitar excesiva concentración de “Zambombas”, cada establecimiento solicitará como máximo **DOS** días de entre las fechas propuestas.

TERCERO.- El horario de celebración de las mismas será desde 12 de mediodía a 1:30 de la madrugada de los citados días.

CUARTO.- Se permite música en directo durante la celebración de “Zambombas”, debiéndose interpretar cánticos navideños con voces de grupos de personas acompañadas de instrumentos tradicionales. **NO** se permite el uso de instrumentos como batería, guitarra eléctrica o bajo eléctrico, o cualquier otro instrumento musical electrónico, ya que ello supondría la pérdida de algo genuino en esta tradición. Tampoco se permite la emisión de música pregrabada, salvo en los establecimientos que dispongan de Licencia a tal efecto.

QUINTO.- Los interesados quedan obligados a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que van a desarrollar, según lo estipulado en el art. 4.2 del Anexo del *Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*, según el aforo permitido del local (BOJA nº 92 de 13/05/2005), y justificar documentalmente su contratación antes de la celebración del evento.

SEXTO.- Las “Zambombas” deberán disponer de aseos públicos, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa el titular de la licencia por las alteraciones del orden público y la convivencia ciudadana, producidas por personas que entran, permanecen o salen de estos establecimientos, así como de la limpieza de las zonas aledañas, en virtud del art. 47 de la *ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES* (PCC Y PAA) (BOP nº 97 de 28/04/2007).

SÉPTIMO.- El incumplimiento de estas normas de convivencia dará lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador y, sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrá adoptarse como medidas provisionales la

Código Seguro De Verificación	ZqUViIoqXSvkXRv9ply/2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/11/2024 12:53:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZqUViIoqXSvkXRv9ply/2Q==		



suspensión temporal de las autorizaciones o la clausura preventiva de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos o al desarrollo de actividades recreativas, en virtud de lo dispuesto en los art. 23 y 31 de la *Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía* (BOE nº 15 de 18/01/2000). Los agentes de la autoridad impedirán el ejercicio de la actuación ilícita y adoptarán las medidas cautelares necesarias a este efecto.

Lo que se hace público para el conocimiento general de la ciudadanía.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación	ZqUViIoqXSvkXRV9ply/2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	11/11/2024 12:53:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZqUViIoqXSvkXRV9ply/2Q==		

